



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00070.0/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 14 de julio de 2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

“Solicito, en formato reutilizable y desde que hay datos, el número de renuncias hospitalarias de las madres que dan a luz a sus bebés en hospitales madrileños. Solicito esta información desagregada por fecha mes y año, nacionalidad, causa de abandono si hubiera y estado de salud del menor si presenta algún tipo de enfermedad o discapacidad.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, la referida al artículo 18.1 c) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información solicitada sobre la desagregación por nacionalidad de las renuncias hospitalarias por ser necesaria una acción previa de reelaboración de la información antes de su divulgación al no ser explotable desde las aplicaciones.

A continuación, se ofrece la información desagregada por meses y años en dos cuadros. El primero incluye los datos de niños sin problemas de salud. El segundo corresponde a las adopciones especiales, esto es, la de aquellos niños que presentan especiales necesidades o condiciones de vida debido a su discapacidad o a padecer enfermedades crónicas.



**Comunidad
de Madrid**

SALIDA DE MENORES DE MATERNIDAD - ADOPCIÓN CONVENCIONAL 2010 A 2020												
AÑO	ENE	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
2010	4	2	3	1	0	2	5	6	0	2	3	3
2011	4	5	6	4	4	6	3	2	4	2	2	5
2012	5	7	5	7	4	2	2	0	3	3	1	4
2013	4	2	1	0	6	1	2	3	2	2	1	3
2014	2	3	3	0	4	1	1	2	2	2	1	1
2015	0	3	3	1	3	2	2	1	3	2	0	2
2016	1	2	2	1	1	4	0	3	0	2	3	3
2017	0	2	1	0	6	0	1	1	4	1	2	2
2018	0	0	0	2	0	1	0	1	3	1	1	1
2019	2	1	2	1	0	1	4	1	1	3	1	0
2020	2	1	4	2	1	1						

SALIDA DE MENORES DE MATERNIDAD CON NECESIDADES ESPECIALES 2010 - 2020		
AÑO	ESTADO DE SALUD	Nº
2014	Retraso madurativo severo, daño neurológico o síndromes congénitos (como el Síndrome de Down), que presentan o pueden presentar en el futuro discapacidad intelectual.	1
	Otros.	2
2015	Enfermedades o malformaciones que afectan a su salud física pero no al desarrollo intelectual, que precisen tratamientos médicos y/o quirúrgicos (cardiopatías, digestivo o excretor, labio leporino/fisura palatina) malformaciones del sistema	1
	Enfermedades crónicas de origen infeccioso (Hepatitis C, VIH,...)	1
2017	Enfermedades o malformaciones que afectan a su salud física pero no al desarrollo intelectual, que precisen tratamientos médicos y/o quirúrgicos (cardiopatías, digestivo o excretor, labio leporino/fisura palatina) malformaciones del sistema	1
	Retraso madurativo severo, daño neurológico o síndromes congénitos (como el Síndrome de Down), que presentan o pueden presentar en el futuro discapacidad intelectual.	2
2018	Enfermedades o malformaciones que afectan a su salud física pero no al desarrollo intelectual, que precisen tratamientos médicos y/o quirúrgicos (cardiopatías, digestivo o excretor, labio leporino/fisura palatina) malformaciones del sistema	1
	Retraso madurativo severo, daño neurológico o síndromes congénitos (como el Síndrome de Down), que presentan o pueden presentar en el futuro discapacidad intelectual.	1
2019	Retraso madurativo severo, daño neurológico o síndromes congénitos (como el Síndrome de Down), que presentan o pueden presentar en el futuro discapacidad intelectual.	1

Por lo que se refiere a las causas de la renuncia, la Comunidad de Madrid atiende y ayuda a las madres que deciden renunciar a sus hijos para que lo hagan de una forma responsable, confidencial y con las máximas garantías de seguridad para los menores. Para ello se ha diseñado un protocolo de actuación, junto con jueces y fiscales, para evitar el abandono de bebés. De este modo se proporciona un servicio de atención integral a la mujer, tanto durante el embarazo, como en el parto o tras el alta médica en el hospital, asimismo se garantiza la confidencialidad de los datos de las madres, preservando el derecho del niño a conocer sus orígenes en el futuro.



**Comunidad
de Madrid**

Cuando una mujer manifiesta, ya sea antes o después del parto, que no desea o no puede afrontar la maternidad, se le informa de los recursos de apoyo social a los que puede optar si decide no renunciar y de la posibilidad de realizar la renuncia en el mismo hospital en condiciones de seguridad y de legalidad, sin consecuencias negativas legales ni administrativas. Igualmente, se le explican las consecuencias legales de la adopción y se le ofrece apoyo psicológico. La renuncia tiene carácter confidencial, por tanto, la información relativa a los motivos concretos de la misma no es necesaria para la tramitación del procedimiento, si bien en todos los casos las madres han manifestado la imposibilidad de asumir la maternidad.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

La información facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Infancia, Familias y Natalidad
P.O. Ana Cristina Gómez Aparicio,
(Orden 860/2020, de 17 de julio, del Consejero de Políticas
Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad)

Firmado digitalmente por: GOMEZ APARICIO ANA CRISTINA
Fecha: 2020.08.17 08:51